



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 MAY 2015

Expte. N° 17.037/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 14 por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la presentación mencionada solicita contratar a dos (2) personas para desempeñarse en la Dirección de Educación Física, Recreación y Deportes, atendiendo al progresivo aumento en la demanda del servicio y a que no se ha suscripto el contrato con la Srta. Patricia MAIDANA, el que se halla incluido en el Anexo I de la Resolución CS N 540/14.

QUE el artículo 2º de la resolución CS N° 540/14 autoriza al Sr. Rector a modificar uno o más contratos en cuanto a los beneficiarios, vigencia y retribución, en la medida que no supere el monto establecido en el Anexo I de la misma.

QUE por los motivos expresados, se hace lugar a la solicitud de la Sra. Secretaria de Bienestar Universitario, debiéndose emitir los instrumentos aprobatorios de los contratos suscriptos.

QUE uno de los contratos fue suscripto con el Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGANARAZ, para prestar servicios de apoyo administrativo en la Dirección de Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Salta.

QUE el Contrato indicado se encuentra debidamente firmado y sellado con vigencia a partir del 25 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, por un monto mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) hasta el mes de junio de 2015 y de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

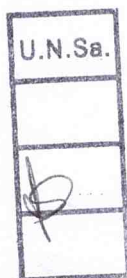
Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Pase N° 48/15,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGANARAZ, D.N.I. N° 34.721.470, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2015.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. Miguel Martín Niza
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 05 15-15

IMPUESTO DE SELLOS
CONGTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 116,45 (1344533)
OPERACION N°
FECHA DE PAGO
30 ABR 2015
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

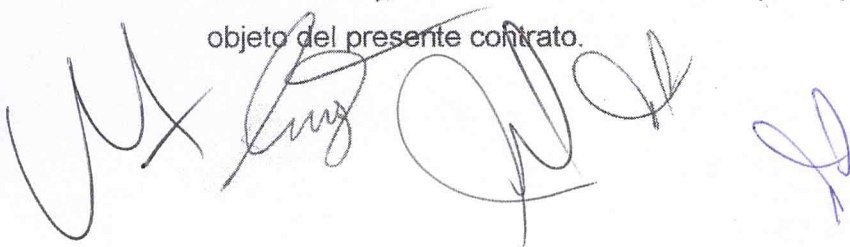
Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **ESTEBAN PABLO GABRIEL ARGARAÑAZ**, argentino, identificado con D.N.I. N° 34.721.470, con domicilio real Manzana 234 B – Casa 12 de Barrio Costa Azul, de la ciudad de Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO**.
- c) “**CONTRATANTE**” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “**SERVICIOS**” significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el **CONTRATADO** deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el **CONTRATADO**.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 540/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El **CONTRATADO** se compromete a prestar servicios de Administrativo en la Dirección de Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.



CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas de 14:00 a 17:30 de lunes a viernes (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar: atención al público; control de planillas de asistencia del personal; recepción y entrega de notas; reserva de instalaciones y albergues; realización de carnet y fichas de usuarios de la sala de musculación; ayuda en actividades deportivas, ejecución de actividades de cursos, jornadas, talleres y congresos realizados por la dirección de educación física y deportes, entrega de materiales para la práctica deportiva y toda otra competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. El CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

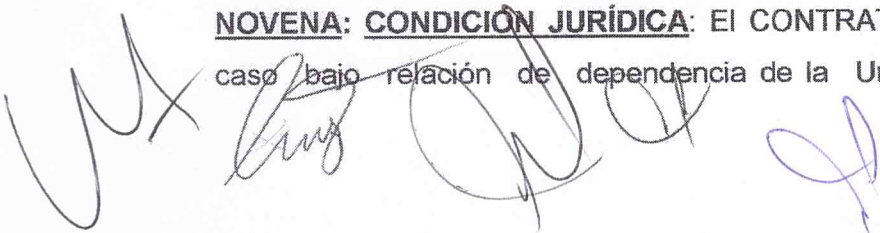
QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 25 de Marzo de 2015, y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$2.000,00 (pesos dos mil) mensuales por los meses de Marzo/2015 a Junio/2015 y de \$2.200,00 (pesos dos mil doscientos) mensuales por los meses de Julio/2015 a Diciembre/2015 inclusive. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá



DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

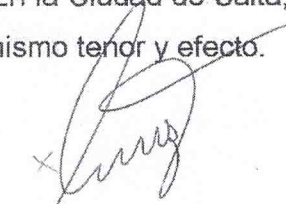
DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril 2015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Engañaz Esteban

34721470


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

